

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 032- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio cultural y ambiental, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. [...];

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República, numeral 1 señala que el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, [...];

Que, el artículo 334 en los numerales 3 y 4 respectivamente, señala: “3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios;

Que, el artículo 4 en su literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que entre los fines de los GADs se encuentra: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

Que, el COOTAD, en su artículo 283 indica “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. La delegación a la economía

social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...)"

Sólo de manera excepcional los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Provinciales, Metropolitanos y Municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural.

Que, el COOTAD, igualmente, en su artículo 294, determina "Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo". En concordancia el literal b) del artículo 54 de este mismo Código establece como función de los gobiernos cantonales "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales." Y en el literal h) del artículo 54 establece "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)"

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (En adelante LOEPS), en el artículo 3, tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley; y, e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento;

Que, el artículo 57 del COOTAD, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa

en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, mediante Memorando N° 297, de fecha 28 de febrero del 2020, el Alcalde del cantón Lago Agrio, dispone al Procurador Síndico del GADMLA, para que proceda al análisis y revisión del Anteproyecto de Ordenanza para la Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Lago Agrio;

Que, con Oficio N° 005-CAC GADMLA-2020, de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito por la Concejala Andrea Castillo, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria del Cantón Lago Agrio;

Que, a través del Informe Nro. 0169-GPS-MJM-GADMLA-2021, de fecha 13 de julio del 2021, el Procurador Síndico Municipal, señala lo siguiente: "...en relación al Memorando No. 297 de Alcaldía, y una vez que se ha procedido a la revisión del ante proyecto de Ordenanza para la Promoción, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Lago Agrio, me permito indicar que el mismo se encasilla en los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas conexas, indicando que se ha incorporado ciertos cambios por parte de Procuraduría Síndica y Disposiciones contempladas en el anteproyecto de Ordenanza que sobre la misma materia ha presentado la Concejala Andrea Castillo, en consecuencia remito a usted el Proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio, para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 090-GADMLA-2021, de fecha 15 de julio del 2021, el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, resuelve: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que realicen la socialización y presente el respectivo Informe;

Que, con Oficio 005GIZ CIS-LAGO AGRIO-GK 30.07.2021, de fecha 29 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Gert E. Karbaum, documento mediante el cual se dirige al Sr. Aybar Aponte, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, haciéndole conocer lo

siguiente: "... Este informe Técnico corresponde a la revisión de los aspectos relacionados a la implementación del referido proyecto de ordenanza en los contenidos concernientes a las responsabilidades de ejecución de la misma y sus implicaciones económico-financieras que asumiría el GADMLA de ser aplicada en su estado actual previo a este informe técnico (...) este informe técnico se remite exclusivamente a los aspectos mencionados, mas no al contenido jurídico del mismo por no ser el área de competencia del suscrito...";

Que, el 25 de noviembre del 2021, en el Salón de la Ciudad, la Comisión de Legislación y Fiscalización, realizó la socialización del Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio, conjuntamente con dirigentes, socios de la Cámara de Economía Popular y Solidaria de Sucumbíos; Asociaciones y Cooperativas y demás actores involucrados en el tema, además, contando con la presencia de 56 personas, se resolvió que, en el plazo de ocho días hagan llegar las observaciones y sugerencias al mencionado proyecto de ordenanza;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 30 de noviembre del 2021, suscrito por la Ing. Fanny Cando López y Janeth Díaz, Presidenta y Directora de la Cámara de Economía Popular y Solidaria de Sucumbíos, realizan la entrega de las observaciones encontradas al proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio;

Que, a través del Oficio No. 111-UPCTPTS-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Narciso Orellana y Abg. Priscila Carvajal, en sus calidades de Presidente y Secretario de la Unión de Taxis de la Unión Provincial de Cooperativas de Transporte de Pasajeros en Taxis Sucumbíos, documento mediante el cual hacen llegar las observaciones al Proyecto de Ordenanza en referencia;

Que, con Informe Nro. 041-GPS-GADMLA-2022, de fecha 09 de febrero del 2022, el Procurador Síndico Municipal, menciona: "...se han incorporado los cambios sustanciales como reestructuración de artículos y aclaración con el único y firme propósito que permita su fácil interpretación y aplicación, en consecuencia se remite el proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio, mismo que no se contrapone a los preceptos Constitucionales y legales vigentes en el territorio ecuatoriano, por lo que recomiendo se proceda al trámite legislativo pertinente;

Que, mediante Informe Nro. 08-CLF-GADMLA-2022, de fecha 11 de marzo de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por unanimidad, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza de Fomento,

Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Cantón Lago Agrio, con los cambios insertos en el mismo.

Que, en el Tercer Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del diecisiete de marzo del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe Nro. 08-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el cantón Lago Agrio.-

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

R E S U E L V E:

Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza de Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el cantón Lago Agrio, referente al Informe N° 008-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de marzo de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)



